Expediente nº: 2191-2018
Procedimiento: Contrato de concesión de servicios por procedimiento abierto
Asunto: Pliego de cláusulas administrativas particulares
Documento firmado por: El Técnico de Contratación y la Alcaldía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE Y TERRAZA DE TEMPORADA EN EL COMPLEJOR DEPORTIVO MUNICIPAL VIMENOR DE VIOÑO DE PIÉLAGOS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la concesión administrativa para el uso, aprovechamiento privativo y explotación del bar-restaurante y terraza de temporada en el Complejo Deportivo Vimenor, sito en la localidad de Vioño de Piélagos, de propiedad municipal, cuya descripción, superficie y características son las que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en régimen de concesión de servicios.

Mediante la adjudicación del presente contrato se pretende la encomienda, a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria, de la gestión del servicio de bar-restaurante en el Complejo Deportivo Municipal Vimenor, a título oneroso, cuya contrapartida estará constituida por el derecho de explotación del servicio objeto de contrato, de tal modo que, mediante la adjudicación del contrato se transferirá la concesionario el riesgo operacional, atribuyéndole el riesgo de demanda.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contrato que se identifica con el código CPV: 55100000-1: servicios de hostelería.

1.2 Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | 4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación | https://sede.pielagos.es/validador
VALIDACIÓN DE VALIDACIÓN Y EFIRMA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Considerando la naturaleza contractual de la prestación, y teniendo en cuenta que se trata de una única actividad a desarrollar en local municipal, así como que la contraprestación del adjudicatario depende del desarrollo o explotación de la misma, asumiendo el riesgo de demanda, no se considera posible o conveniente la división de la actividad en lotes, en la medida en que la realización independiente de diversas prestaciones pudiera dificultar o impedir su ejecución, al convertirla en una actividad no susceptible de interés económico para el licitador.

Por tanto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 285.1.a) LCSP, la división en lotes del presente contrato supondrá una merma para la eficacia de la prestación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del Contrato.

El plazo de duración de este contrato se estipula en quince años, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no susceptible de prórroga. Se entenderá como día inicial para el cómputo de dicho plazo, el de la fecha de inicio de la actividad, que se documentará en el correspondiente Acta de Inicio de la Actividad, que se suscribirá entre el adjudicatario y el responsable del contrato en representación del Ayuntamiento de Piélagos, incorporándose una copia de la misma al expediente de contratación.

Extinguida la concesión por vencimiento del plazo o por cualquiera de las causas establecidas en este Pliego, el adjudicatario deberá desalojar y poner a disposición del Ayuntamiento la instalación o inmueble ocupado afecto a la concesión del servicio, en adecuadas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento, corriendo a su cargo los costes que ello conlleve.

Las obras, mejoras e inversiones realizadas en la instalación por el concesionario no revertirán a la propiedad del Ayuntamiento de Piélagos una vez finalizado el plazo de concesión o extinguida esta, sino que podrán ser retirados libremente por el concesionario.

El concesionario está obligado en los negocios jurídicos que concierte con terceras personas a reflejar en los correspondiente títulos las fechas de vencimiento de la concesión, que determinará también la vida de cada negocio jurídico. La extinción de la concesión provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el concesionario.

El Ayuntamiento de Piélagos se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. En tales supuestos, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres todas las

Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

instalaciones, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del rescate.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

CLÁUSULA TERCERA. Valor estimado del contrato

En aplicación del artículo 101.1.b) de la Ley 9/2017, el valor estimado del contrato estará comprendido por el importe neto de la cifra de negocio, sin incluir el IVA, que genere la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación, teniéndose en cuenta tanto los costes laborales como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como el valor de los suministros que el adjudicatario ponga a disposición del concesionario.

En consideración al Informe Económico-financiero, el importe neto de la cifra de negocio que generará el concesionario durante la ejecución del mismo como contraprestación se estima en tres mil ochocientos setenta y cinco euros mensuales (3.875,00 euros/mes), excluidos impuestos.

CLÁUSULA CUARTA. Canon o participación a satisfacer por el adjudicatario.

Se constituye un canon que el concesionario deberá abonar a la Administración como contraprestación económica por la ocupación de la instalación. La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar un canon anual por el importe que resulte en la adjudicación de la concesión.

El canon se constituye como valor de licitación al alza. El canon mínimo anual mejorable al alza que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento se establece en 180.000 euros, a la que deberá añadirse el importe correspondiente al IVA (21% en la actualidad), distribuyéndose de la siguiente manera:

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

Año de concesión	Importe mensual	Importe anual
1º año	500 euros	6.000 euros
2º año	500 euros	6.000 euros
3º año	1.000 euros	12.000 euros
4º año	1.000 euros	12.000 euros
5º año	1.000 euros	12.000 euros
6º año	1.000 euros	12.000 euros
7º año	1.000 euros	12.000 euros
8º año	1.000 euros	12.000 euros
9º año	1.000 euros	12.000 euros
10º año	1.000 euros	12.000 euros
11º año	1.200 euros	14.400 euros
12º año	1.200 euros	14.400 euros
13º año	1.200 euros	14.400 euros
14º año	1.200 euros	14.400 euros
15º año	1.200 euros	14.400 euros

El abono del canon se efectuará por semestres naturales vencidos, dentro de los cinco primeros días de cada semestre, conforme a las liquidaciones que se emitan por el Servicio de Gestión Tributaria.

El devengo del canon concesional se producirá en la fecha de inicio de la explotación de la actividad a cuya finalidad se destina el bien demanial objeto de concesión. Se entenderá como día inicial para el cómputo de dicho plazo, el de la fecha de inicio de la actividad, que se documentará en el correspondiente Acta de Inicio de la Actividad, que se suscribirá entre el adjudicatario y el responsable del contrato en representación del Ayuntamiento de Piélagos, incorporándose una copia de la misma al expediente de contratación. La cuantía del canon correspondiente al primer periodo semestral será proporcional al número de días de dicho semestre en los que se haya ejercido la actividad.

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan, y facultará al Ayuntamiento de Piélagos a resolver la concesión conforme a lo dispuesto en el clausurado del presente pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Inversión mínima.

Se requiere una inversión mínima e inmediata a realizar por el adjudicatario de cincuenta mil euros (50.0000 €), I.V.A. excluido, en concepto de mobiliario, acondicionamiento o mejora del local para la puesta en funcionamiento de la actividad.

La documentación técnica descriptiva del equipamiento u obras a realizar, en su caso (proyecto, anteproyecto, memoria, etc…) con su consiguiente presupuesto será objeto de evaluación y valoración con arreglo a los criterios de baremación establecidos en la Cláusula Decimoprimera, al objeto de seleccionar la propuesta más idónea.

Las actuaciones de equipamiento o mejora realizadas y sus instalaciones no revertirán o accederán a la propiedad municipal a la extinción del contrato por vencimiento de su plazo.

CLÁUSULA SEXTA. Condiciones especiales de ejecución.

Para la efectiva prestación del servicio el adjudicatario deberá disponer mínimamente de 2 camareros y 1 cocinero a jornada completa, según el Convenio Colectivo para el sector de la Hostelería 2017-2021.

El contratista que requiera de la necesidad de proceder a la contratación de personal para la ejecución del presente contrato, deberá proceder a la contratación de mujeres o parados de larga duración.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula Decimoprimera.

CLÁUSULA OCTAVA. Publicidad y perfil de contratante

Toda información relativa al presente contrato se difundirá a través de internet, en el perfil del contratante, accediéndose al mismo en la dirección www.pielagos.es

La difusión del perfil del contratante no obstará la utilización de otros medios de difusión o publicidad adicionales.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

CLÁUSULA NOVENA. Órgano de contratación

En aplicación de lo dispuesto en la D.A.2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación lo es la Alcaldía-Presidencia, al tratarse de un contrato de concesión de servicio de un bien de dominio público municipal.

Dicho órgano tiene la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía provisional y definitiva.

A.- Garantía provisional. No se exige garantía provisional para concurrir a esta licitación por considerar que la inversión mínima a realizar, exigida en la cláusula siguiente, avala la seriedad de las ofertas y el interés de los concurrentes en resultar adjudicatarios de la concesión.

B.- Garantía definitiva. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del canon ofertado durante todos los años de duración de la concesión.

La garantía definitiva responderá, únicamente, de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contrista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De los vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de un año desde la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, en función de la concurrencia de criterios económicos y cualitativos, así como, igualmente, se valorarán las mejoras que se establezcan como criterio de adjudicación:

a).- Experiencia profesional del empresario. (máximo 25 puntos)

Por cada año de experiencia profesional acreditado como empresario en el sector de la hostelería, de igual o similar naturaleza, se concederá 1 punto.

Dicha experiencia podrá ser acreditada, mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública; o mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b).- Experiencia profesional de los empleados. (máximo 20 puntos).

Será valorable la experiencia laboral de los empleados a cargo que vayan a prestar directamente el servicio, con independiencia de que esta lo sea en la misma empresa licitadora o en otra anterior. Se concederá 1 punto por cada año de experiencia profesional en el sector de la hostelería como encargado, camarero o cocinero.

La experiencia profesional de los empleados se valorará mediante la presentación de certificados de vida laboral o mediante cualquier otro documento público acreditativo.

c).- Formación profesional de los empleados. (máximo 15 puntos)

Se valorarán la titulación y cursos formativos recibidos en materia de cocina y gastronomía, gestión de restaurantes, maitre y camarero con la siguiente valoración:

- Por disponer de título oficial de ciclo formativo de grado medio 5 puntos/título.
- Por disponer de certificado de profesionalidad…… 2 puntos/certificado.
- Otros cursos homologados relacionados de más de 20 horas de duración 1 punto/curso.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

d).- Criterio de mejora en el personal adscrito: (hasta 10 puntos).

Será objeto de valoración el personal que se adscriba al servicio como mejora sobre el personal mínimo obligatorio que se requiere en la Cláusula

- Por cada camarero a jornada completa …….. 5 puntos
- Por cada camarero a media jornada ……. 2 puntos
- Por cada cocinero a media jornada …… 2 puntos.
- Por cada cocinero a jornada partida …… 1 punto.

e) Criterio de mejora en la inversión: (hasta 20 puntos)

Por cada 2.500 euros de inversión que exceda de la inversión mínima a realizar prevista en la Cláusula Quinta se otorgará 1 punto. Dicha inversión se acreditará mediante compromiso expreso acompañado de presupuesto.

f)Criterio de mejora de canon: (Hasta 10 puntos)

Por cada 100 euros de canon mensual propuesto que exceda del canon mínimo previsto en la Cláusula Cuarta se otorgará 1 punto.

Para la adjudicación del contrato será necesario haber puntuado, al menos, en dos de los criterios de valoración considerados.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas o empleadores, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas o empleadores

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas o empleadores.

4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Acreditación de la Aptitud y solvencia para Contratar

13.1.-Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, pudiendo el empresario acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, o bien, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

13.2.- Solvencia económica y financiera

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

La solvencia económica-financiera se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Un volumen anual de negocios en los ámbitos a los que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 50.000 euros anuales

Este criterio se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

b) Mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe superior a 500.000 euros.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de la correspondiente póliza vigente.

13.3.- Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a).- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados con la actividad que se va a desarrollar en las instalaciones objeto de concesión, que incluya fechas, destinatario, público o privado de los mismos. Se podrá acreditar mediante declaraciones responsables del representante de la empresa.

b).- Indicación del personal técnico de que dispone para la prestación del servicio.

13.4.- Adscripción de medios.

Como medio complementario a la solvencia y, en su caso, a la clasificación, los licitadores deberán adscribir, obligatoriamente, para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para explotar eficazmente la gestión del servicio.

Los licitadores explicitarán en su propuesta el detalle de la previsión de plantilla que consideren necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio y las tareas encomendadas y teniendo en cuenta posibles eventualidades (trabajos urgentes, bajas por enfermedad o accidente, vacaciones, etc.).

Se deberán, al menos, poner a disposición del servicio para la correcta gestión del Bar-Restaurante:

- 2 camareros a jornada completa.
- 1 cocinero a jornada completa.

Si se estimase necesario, el adjudicatario deberá aumentar dicho personal teniendo en consideración criterios sociales, de forma que se favorezca la contratación de mujeres o parados de larga duración.

Todo el personal empleado por el contratista, deberá estar capacitado y ser suficiente para desempeñar correctamente todos los requerimientos del servicio establecidos en este pliego y a la oferta del adjudicatario. La cualificación del personal a emplear se fijará con arreglo a los requerimientos del servicio en cada momento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa. Mesa de contratación. Apertura de ofertas.

14.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En las licitaciones deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea repercutido.

14.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Piélagos.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Piélagos pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

14.3.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

14.4.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Las proposiciones constarán de dos archivos electrónicos: el primero de ellos (Archivo A) contendrá la “Documentación Administrativa”, el segundo (Archivo B) incluirá la “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.

Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

1.- Archivo electrónico A.

Título: Documentación Administrativa. Contenido:

El Archivo A incluirá la declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar y la solvencia, de conformidad con el formulario del Anexo I, así como la declaración de cumplir con la disposición de los medios adscritos (Anexo II).

Ambas declaraciones deberán estar firmadas y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

Además de lo anterior, por el licitador se presentará:

- Compromiso de inversión mínima por importe de 50.000 euros.

- Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, de conformidad con la Cláusula 11.4.

2.- Archivo electrónico B.

Título.- Criterios valorables en cifras o porcentajes

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, ajustada al modelo contenido en el Anexo III, que contendrá el canon al alza que se fije, así como el importe de la inversión mínima a realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

14.5.- Mesa de contratación.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente: Un funcionario de carreta de la Corporación nombrado por el órgano de contratación

-Vocales: El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

Un Técnico funcionario municipal nombrado por el órgano de contratación

-Secretario: Actuará como Secretario/a un funcionario de la Corporación, nombrado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación contará con la asistencia técnica necesaria para la valoración de las ofertas.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA
Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

14.6.-Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 2017 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos, se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido,

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta. No será objeto de subsanación la falta de firma electrónica de la declaración responsable.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas o criterios objetivos determinados en el presente Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

14.7.- Adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte:

- La constitución de la garantía definitiva y complementaria, en su caso.
- La documentación justificativa de la circunstancias reflejadas en la declaración responsable.
- El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La documentación acreditativa de los criterios de desempate en su caso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En tal supuesto, se procederá a

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución será motivada y se notificará al candidato y a los licitadores, siendo publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017 y en la misma se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

14.8.- Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Firma 1 de 2			
Carlos Gonzalo Roa Berodia	22/10/2018	TECNICO SECRETARIA	

Firma 2 de 2			
Verónica Samperio Mazorra	22/10/2018	ALCALDESA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago del precio

Se atribuye al contratista el riesgo operacional del contrato, siendo el motivo fundamental por el que no se establecen tarifas respecto de los precios que deban abonar los usuarios por los servicios prestados, correspondiendo al contratista su establecimiento bajo su riesgo y ventura.

El contratista quedará retribuido con la recaudación que obtenga en el ejercicio propio de la actividad o prestación del servicio, sin que se prevea retribución complementaria alguna por parte de la Administración en función de su utilización que se perciba directamente de los ususarios o de la propia administración.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del contratista

16.1. Obligaciones de adjudicatario para la correcta prestación del servicio.

a).- Prestar el servicio en los términos estipulados en los pliegos, sin que quepa la interrupción del mismo por ningún motivo ni aún en el caso de demora en el mismo, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente establecidos.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de forma continuada durante todos los días de la semana, estableciéndose como máximo un día semanal de descanso que, en ningún caso podrá ser sábado ni domingo.

b).- Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el contrato, hasta el momento en que se formulice el nuevo contrato.

c).- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostenta la Administración.

d).- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

e).- Indemnizar los daños que sean causados a terceros o a la entidad local como consecuencia de la prestación del servicio. A estos efectos, el concesionario deberá suscribir antes del inicio de la prestación del servicio una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de cobertura anual de 800.000 euros.

Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA
Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

f).- Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que correspondan al Ayuntamiento.

g).- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos.

h).- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, en su caso, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.

i).- Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales.

j).- Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

k).- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

l) Respectar el principio de no discriminación por razones de nacionalidad, respecto de las empresas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consiecuencia del de concesión de servicios.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

16.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a).- El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b).- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c).- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d).- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución prevista en la Cláusula Sexta.

e).- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

f).- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

16.3. Plazo de garantía

La prestación del servicio objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

16.4. Gastos exigibles al contratista.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Subcontratación

Solamente será admisible la sucontratación de prestaciones accesorias, siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos fijados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan presentado la factura en los plazos legalmente establecidos.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato hayan de hacer a los subcontratistas. Para ello,

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA
Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

el contrista deberá remitir al Ayuntamiento las condiciones de la subcontratación, así como el justificante del cumplimiento de los pagos. Estas obligaciones serán consideradas como condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el Ordenamiento Jurídico, permitirá la imposición de penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que el órgano de contratación lo autorice, de forma previa y expresa. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan:

a).- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b).- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o que se haya efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c).- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d).- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En todo caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

20.1 Penalidades por demora

El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación, así como del incumplimiento de la prestación objeto del contrato y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido darán lugar a la imposición de las penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del valor total del canon.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del valor total del canon, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

20.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula Sexta y Decimosexta de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 50% del valor del canon anual, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 16ª en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 -10% del valor total del canon, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Firma 1 de 2
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA
Firma 2 de 2
Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

20.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

Para la determinación de las causas de resolución del presente contrato, así como sus efectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 294 y 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación: https://sede.pielagos.es/validador

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión administrativa para el uso, aprovechamiento privativo y explotación del bar-restaurante y terraza de temporada en el Complejo Deportivo Vimenor, sito en la localidad de Vioño de Piélagos

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)
☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901
www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE DISPOSICIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se compromete a invertir la cantidad de ……., de conformidad con el presupuesto aportado.

SEGUNDO. Que se compromete a disponer para la prestación del servicio del siguiente personal mínimo:

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

ANEXO III.- PROPUESTA VALORABLE EN CRITERIOS OBJETIVOS.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____, vengo a presentar la siguiente oferta:

a).- Experiencia profesional del empresario. (máximo 25 puntos)

b).- Experiencia profesional de los empleados. (máximo 20 puntos).

c).- Formación profesional de los empleados. (máximo 15 puntos)

g) Criterio de mejora en la inversión: (hasta 20 puntos)

h) Criterio de mejora de canon: (Hasta 10 puntos)

Para la adjudicación del contrato será necesario presentar oferta en, al menos, en dos de los criterios de valoración considerados.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIÉLAGOS (Cantabria)
☎ 942 076 900 – Fax: 942 076 901
www.pielagos.es

C.I.F.: P-3905200F

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 22/10/2018 | ALCALDESA

Firma 1 de 2 | Carlos Gonzalo Roa Berodia | 22/10/2018 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2			
Carlos Gonzalo Roa Berodia	22/10/2018	TECNICO SECRETARIA	

Firma 2 de 2			
Verónica Samperio Mazorra	22/10/2018	ALCALDESA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	**4a1d8c652a3845a591226c3b3b5d4882001**
Url de validación	*https://sede.pielagos.es/validador*